



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00768-00
Demandante: NELSON ARAQUE MENDEZ
Demandado: ANA CECILIA NAVARRO AGUILERA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve NELSON ARAQUE MENDEZ contra ANA CECILIA NAVARRO AGUILERA, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican:

1. Deberá aclarar el acápite de competencia toda vez que si bien la competencia en la causa se encuentra determinada por el lugar de cumplimiento de la obligación, no es del caso enunciar la vecindad del demandado como aspecto determinante de la competencia pues aquel presupuesto que sirve para tal fin es el domicilio, el cual en este caso corresponde a Lebrija, Santander.
2. Deberá afirmar bajo gravedad de juramento, certeramente que, ostenta la tenencia de los documentos objeto de la presente ejecución, letra de cambio. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3e65fd4a321d401da0b36bfb8c26fcaba6fe0cbe950a1d3140fa121f5dfd98**

Documento generado en 22/02/2022 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>